



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 565 -2018-GRA/GR

Ayacucho, 22 OCT 2018

VISTOS; el Informe Técnico N° 03-2018-GRA-GRI-SGO/JHR-RO, Informe N° 010-2018-GRA-GRI-SGSL/SO-FHPH, Oficio N° 1170-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 062-2018-GRA/GG-GRI-AT-GDQL, Informe Técnico N° 04-2018-GRA-GRI-SGO/JHR-RO, Oficio N° 3891-2018-GRA-GG/GRI-SGO, Informe N° 013-2018-GRA-GRI-SGSL/SO-FHPH, Oficio N° 1273-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 067-2018-GRA/GG-GRI-AT-GDQL, Decreto N° 7712-18-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 4448-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 4478-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 6725-2018-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 7027-2018-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 8416-18-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 8453-18-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 7162-2018-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 4829-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 7134-2018-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 4848-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 7283-2018-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 7450-2018-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 4989-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, sobre revisión, evaluación y registro en el Banco de Inversiones de la Ampliación Presupuestal del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION N° 336 DEL CENTRO POBLADO SUSO, DISTRITO DE QUINUA-HUAMANGA-AYACUCHO"**, expediente que contiene un (01) disco magnético y demás documentos en doscientos treinta y nueve (239) folios respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;



Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 078-2015-GRA/GG-GRI, de fecha 21 de mayo de 2015, del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION N° 336 DEL CENTRO POBLADO SUSO, DISTRITO DE QUINUAHUAMANGA-AYACUCHO”**, reconsiderado con el código SNIP N° 237884, por un monto de S/. 749,731.64 (Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Uno con 64/100 Nuevos Soles), para su ejecución por Administración Directa;

Que, conforme lo dispone la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que regula las obras por administración directa que corresponde al presente procedimiento, se tiene que en el numeral 1 del Artículo 1º, establece que: *Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios, concordante con el numeral 3 del mismo cuerpo legal que establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el “Expediente Técnico” aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda, el numeral 5 establece que: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra../;*

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que: *“El ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado”../;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, de fecha 12 de setiembre de 2017, se aprueba la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DEL



SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece en su artículo 4 numeral 4.3 literal h) *"Informa al OR y al Órgano de Control Institucional cuando en la fase de Ejecución, la UEI haya iniciado y/o ejecutado modificaciones que cambian la concepción técnica contenidas en la ficha técnica o estudios de pre inversión de los proyectos de inversión,.."*;

Que, mediante Informe Técnico N° 03-2018-GRA-GRI-SGO/JHR-RO de fecha 29 de agosto de 2018, el Ing. Residente de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION N° 336 DEL CENTRO POBLADO SUSO, DISTRITO DE QUINUA-HUAMANGA-AYACUCHO"**, con código SNIP N° 237884, remite al Supervisor de obra la solicitud de Adicional de Obra N° 01, para su revisión y trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 010-2018-GRA-GRI-SGSL/SO-FHPH de fecha 07 de setiembre de 2018, el Ing. Supervisor de Obra remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación el informe de Opinión Técnica a la solicitud del Adicional de Obra N° 01, para su revisión y trámite de aprobación correspondiente, en razón que la justificación técnica de la ampliación de presupuesto se basa en vicios ocultos, mayores metrados y partidas adicionales, las que fueron advertidas en el informe de compatibilidad y otras omisiones advertidas en el expediente técnico de saldo 2017, lo que ha generado mayores costos de inversión, habiéndose revisado y analizado el informe del residente de obra la supervisión concluye que los sustentos que se refrendan en los respectivos asientos de obra demuestran la necesidad de aprobar la ampliación presupuestal N° 01 por el monto de S/ 387,199.37 (Trescientos Ochenta y Siete Mil Ciento Noventa y Nueve con 37/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 062-2018-GRA/GG-GRI-AT-GDQL, el Área Técnica de la Gerencia Regional de Infraestructura, emite el informe de revisión y evaluación y Registro en el Banco de Inversiones de la ampliación de Presupuesto N° 01, para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION N° 336 DEL CENTRO POBLADO SUSO, DISTRITO DE QUINUA-HUAMANGA-AYACUCHO"**, con código SNIP N° 237884, mediante el cual se determina que este se encuentra Observado con el siguiente detalle: Existe discrepancia en los montos presentados por el Residente de Obra, se considera el monto generado por COSTO POR ACTUALIZACION DE PRECIOS DE ADQUISICION, la misma que ha de ser solicitado por un trámite diferente y antecedente del Presupuesto Adicional por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, entre otras observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 04-2018-GRA-GRI-SGO/JHR-RO, se cumple con realizar la subsanación de observaciones para el registro de la ampliación presupuestal N° 01, formuladas mediante el Informe N° 062-2018-GRA/GG-GRI-AT-GDQL y contenidas fundamentalmente en los numerales 1 al 6 del rubro de las conclusiones, el supervisor de obra mediante el Informe N° 013-2018-GRA-GRI-SGSL/SO-FHPH de fecha 24 de setiembre de 2018, presenta la validación de ampliación presupuestal N° 01 por Partidas Adicionales y Partidas por Mayores



Metrados el cual asciende a la suma de S/ 367,240.11 (Trescientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta con 11/100 Soles) y demás aspectos según el siguiente Cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/	% PIP
			819639.85
1	ADICIONAL DE OBRA N° 01	259,464.00	31.66%
2	MAYORES METRADOS N° 01	118,637.98	14.4 %
3	DEDUCTIVOS DE OBRA N° 01	- 10,861.87	- 1.33%
COSTO AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01		367,240.11	44.81%

Que, mediante Informe N° 067-2018-GRA/GG-GRI-AT-GDQL, se tiene de la revisión y evaluación y registro en el Banco de Inversiones de la ampliación presupuestal del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION N° 336 DEL CENTRO POBLADO SUSO, DISTRITO DE QUINUA-HUAMANGA-AYACUCHO”**, con código SNIP N° 237884, la misma que concluye que las causales del presupuesto adicional N° 01 solicitado por el Ing. Residente de obra vienen a ser los mayores metrados, partidas nuevas y deductivo originados por la deficiencia técnica en la formulación del expediente técnico, entre otros aspectos técnicos evaluados por lo que recomienda se proyecte el acto resolutivo de Aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 367,240.11 (Trescientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta con 11/100 Soles), autorizado con Decreto N° 7450-2018-GOB.REG.AYAC/GG-GRI y demás documentos actuados;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, Directiva N° 003-2017-EF/63.01 y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0221-2017-JNE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el presupuesto Adicional N° 01, que asciende a la suma de S/ 367,240.11 (Trescientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta con 11/100 Soles), para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION N° 336 DEL CENTRO POBLADO SUSO, DISTRITO DE QUINUA-HUAMANGA-AYACUCHO”**, con código SNIP N° 237884, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y documentos que conforman el presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aprobación de la presente resolución se da en merito al Informe N° 067-2018-GRA/GG-GRI-AT-GDQL, del Área Técnica de la Gerencia Regional de Infraestructura y con V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.



ARTICULO TERCERO.- En cumplimiento del artículo 4 numeral 4.3 literal h), de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, cúmplase con Informar al Órgano de Control Institucional.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Supervisor y Residente de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

